CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0131 DEL 2026 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S.

CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S.
LUGAR DEL SERVICIO	E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS y/o IPS SATÉLITE.
VALOR TOTAL	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($45,000.000.00)
VIGENCIA	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

Nosotros, **ANDRÉS ELOY GALVIS JAIMES**, identificado con la C.C.13.476.469 expedida en Cúcuta en mi calidad de Representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS**, con NIT. 807004393-5, cargo para el cual fui designado mediante Decreto No. 048 del 22 de marzo de 2024 , y acta de posesión del 01 de abril de 2024, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021 y la Resolución 0018 del 15 de abril de 2021, por medio de los cuales se adoptaron nuevos Estatuto y Manual de Contratación para la **E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS**, que en adelante se denominará **LA EMPRESA** de una parte y de otra parte **COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S.,** con NIT 900949436-6, representado legalmente por **CARLOS ARTURO CELIS LUNA,** identificado con cédula No. 88.255.063, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DE APOYO HOSPITALARIO PARA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO LOS PATIOS, requiere para cumplir con sus servicios en sus diferentes sedes equipos biomédicos para el fortalecimiento de la atención en salud a los pacientes. **2.)** Que en mi calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO LOS PATIOS me encuentro facultado para suscribir los compromisos contractuales asumidos en el presente contrato, tendientes a lograr los fines y cumplir las funciones de la administración de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS para la vigencia actual. **3.)** La celebración del contrato que requiere **LA EMPRESA** se regirá por el Acuerdo No. 003 del 6 de abril de 2021 y la Resolución 0018 del 15 de abril de 2021 de la E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS, las normas de derecho privado, en particular las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial, sus decretos reglamentarios, demás normas pertinentes y la normatividad relativa al aseguramiento de la calidad en prestación de servicios de salud. **4.)** Que según el artículo 16 del Estatuto y el artículo 41 del Manual de contratación internos, la ESE HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS puede escoger con dos ofertas mediante el procedimiento denominado MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA cuando se trate de montos de valor hasta 80 SMMLV. Luego del análisis financiero de las ofertas recibidas se consideró como la más favorable económicamente para la ESE HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS la oferta presentada por **COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S. 5.)** Que el presente contrato se rige por los principios y procedimientos de terminación, modificación e interpretación unilaterales estipulados en el Estatuto y Manual de contratación internos. **6.)** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000144 del 20/01/2026. **7.)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción del contrato conforme lo dispone el Acuerdo 003 del 6 de abril de 2021 (Estatuto) y la Resolución 0018 de 15 de abril de 2021 (Manual), el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo dispuesto por la normatividad aplicable según el objeto del contrato y la naturaleza jurídica de los intervinientes. **PRIMERA:**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0131 DEL 2026 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S.

OBJETO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA ENTIDAD A SUMINISTRAR REPUESTOS PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS Y DE APOYO HOSPITALARIO A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato las siguientes: **1.** Suministrar a la ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS de forma oportuna y en óptimas condiciones los siguientes equipos conforme a las condiciones ofrecidas en la propuesta de negocios presentada a la **EMPRESA**, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

No	DESCRIPCION	Valor unitario	IVA 19%	Valor Total
1	motor de 1 HP para compresor	2.673.000	507.870	3.180.870
2	EMPAQUE MSV 6/30 SUPERIOR-INFERIOR	79.200	15.048	94.248
3	RODAMIENTO 6304 MSV6	71.500	13.585	85.085
4	RODAMIENTO 6203 MSV6	58.300	11.077	69.377
5	MANOMETRO 150LB 1/4"	105.600	20.064	125.664
6	Racor Prestolock Macho Manguera B68-8mm x 1/4	11.000	2.090	13.090
7	Union Racor Prestolock B62-1/4 x 1/4	12.000	2.280	14.280
8	Racor Prestolock Tee Manguera B64-1/4.	10.200	1.938	12.138
9	Bombillo Halógeno Bulbo G4 12v 50w Bipin	25.500	4.845	30.345
10	Bulbo Halogeno Lámpara 55w 12v H3	40.000	7.600	47.600
11	Manguera silicona de 1/4 por mts -Para aire o agua	14.000	2.660	16.660
12	Manguera silicona de 1/8 por mts -Para aire o agua	13.500	2.565	16.065
13	Interruptor de palanca de encendido/apagado E-TEN1122 AC250V/15a	17.500	3.325	20.825
14	Interruptor Switch Negro Rojo On Off 15a 250v /20a 125v	16.000	3.040	19.040
15	Holder con pie de amigo para unidad odontologica	30.500	5.795	36.295
16	Holder automático para pieza de mano o micro motor unidad odontologica	180.000	34.200	214.200
17	Bombillo Lampara Led Unidad Odontologica	378.000	71.820	449.820
18	Rejilla Canastilla En Plastico Para Escupidera	24.000	4.560	28.560
19	Bandeja auxiliar Para Cavitron O Scaler Dental	180.000	34.200	214.200
20	tanque auxiliar de agua para unidad odontologica 1 litro	170.000	32.300	202.300
21	Socket Disipador para lámpara unidad odontológica	135.000	25.650	160.650

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0131 DEL 2026 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S.

22	fiting o racor 1/8	8.000	1.520	9.520
23	fiting o racor 1/4	8.000	1.520	9.520
24	union de 1/4	8.000	1.520	9.520
25	union de 1/8	8.000	1.520	9.520
26	union mixta 1/4 por 1/8	8.000	1.520	9.520
27	TEE 1/4 metalica odontologia	16.000	3.040	19.040
28	balinera o rodamiento pieza de alta	73.000	13.870	86.870
29	Pedal plástico repuesto para scaler o modulo unidad odontológica portátil	168.000	31.920	199.920
30	bateria repuesto lampra de fotocurado	220.000	41.800	261.800
31	Boquilla para eyector de saliva	24.000	4.560	28.560
32	Jeringa triple push botton tipo adec	132.000	25.080	157.080
33	Regulador de aire mini de 1/4 MSP con manómetro	132.000	25.080	157.080
34	Presostato Automático 4 Vías Palanca o boton 175psi L	120.000	22.800	142.800
35	Valvula de seguridad de 1/4" compresor Schulz MSV 6/30 (1HP)	85.000	16.150	101.150
36	Valvula cambia vias	73.000	13.870	86.870
37	Válvula on/off	73.000	13.870	86.870
38	Válvula de regulación de agua	63.000	11.970	74.970
39	Resistencia de calefacción eléctrica en banda de acero galvanizado	868.000	164.920	1.032.920
40	Resistencias de 1250w autoclave sumergible	420.000	79.800	499.800
41	Tarjeta electrónica PLC1 de unidad odontológica	880.000	167.200	1.047.200
42	Transformador para lámpara 12V-55 W / 115V	235.000	44.650	279.650
43	Motor 150mm para sillón eléctrico unidades odontológicas	985.000	187.150	1.172.150
44	acople terminal borden metalico	60.000	11.400	71.400
45	tarjeta electronica sofware automa 2400	1.350.000	256.500	1.606.500
46	resistencia 1800 seca automat 2400	890.000	169.100	1.059.100
47	Empaque caucho para puerta de autoclave automat	560.000	106.400	666.400
48	Punta bobina interior pieza de mano de escaler	690.000	131.100	821.100

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0131 DEL 2026 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S.

49	Punta bobina interior pieza de mano de cavitron	1.090.000	207.100	1.297.100
50	VALVULA SOLENOIDE 1/4 ALTA TEMPERATURA ROUND STAR PS-15	660.000	125.400	785.400
51	valvula ventuty eyector	85.000	16.150	101.150
52	Pedal de Disco neumatico para Unidad Odontológica	155.000	29.450	184.450
53	Válvula hidroneumática piloto clíper	55.000	10.450	65.450
54	Cambia fresa nsk estándar	70.000	13.300	83.300
55	Filtro de aire para compresor odontologia con rosca de 1/4	215.000	40.850	255.850
56	Fibra óptica de repuesto para lámpara de Fotocurado	418.000	79.420	497.420
57	BIELA MSV6	490.000	93.100	583.100
58	PISTON MSV6/30 REF 830,0692-0	249.000	47.310	296.310
59	ANILLO MSV6/30 REF 830,0242-5	220.000	41.800	261.800
60	CILINDRO MSV6 REF 709,0242-7	400.000	76.000	476.000
61	PLACA VALVULA ADMISION MSV6 REF 830-2357-0	248.000	47.120	295.120
62	CHEQUE TIPO LAPICERO MSV6/30	329.000	62.510	391.510
63	CIGÜEÑAL MSV6 REF 830,0193-3	290.000	55.100	345.100
64	BUJE DE AGUJA MSV6	115.000	21.850	136.850
65	RETENEDOR BIELA MSV6	20.500	3.895	24.395
66	VALVULA 1/4 DRENAJE	62.000	11.780	73.780
67	BASE CAUCHO MSV6	23.500	4.465	27.965
68	modulo lateral escupidera unidad odontologica	1.085.000	206.150	1.291.150
69	modulo comandos escupidera unidad odontologica	725.000	137.750	862.750
70	modulo comandos principal unidad odontologica	1.300.000	247.000	1.547.000
71	Cabezote Lámpara para unidad odontológica halógena	1.084.000	205.960	1.289.960
72	Cabezote Lámpara para unidad odontológica Luz led automática	1.580.000	300.200	1.880.200
73	manguera de 1/4 eyector x metro	25.000	4.750	29.750
74	manguera de 1/4 dubin x metro	20.000	3.800	23.800
75	Reflector espejo unidad Odontológica	255.000	48.450	303.450
76	Manguera 3 vias pieza de alta odontologia x metro	31.000	5.890	36.890
77	Manguera lisa gris para jeringa triple metro	20.000	3.800	23.800
78	Escupidera dental ceramica	190.000	36.100	226.100
79	Escupidera dental vidrio	560.000	106.400	666.400
80	modulo filtros desionizador abierto 200 micras	5.000.000	950.000	5.950.000

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0131 DEL 2026 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S.

81	filtros des ionizador modulo abierto por 4	3.300.000	627.000	3.927.000
82	Condensador microscopio	725.000	137.750	862.750
83	Lámpara 6v 20w	61.000	11.590	72.590
84	Objetivo de 4x	490.000	93.100	583.100
85	Objetivo de 10x	729.000	138.510	867.510
86	Objetivo de 40x	1.300.000	247.000	1.547.000
87	Objetivo de 100x	1.300.000	247.000	1.547.000
88	COLECTOR DINAC III	927.500	176.225	1.103.725
89	Escobillas para motor	24.800	4.712	29.512
90	WF 10X OCULAR OPTIKS ENFOCABLE PARA MICROSCOPIOS	718.900	136.591	855.491
91	panel de control centerifuga scientific	429.000	81.510	510.510
92	Campana de bioseguridad con flujo laminar vertical CONTROL DE CONTAMINACIÓN C4 FLC 85	3.689.000	700.910	4.389.910
93	Kit cable de paciente tens	164.000	31.160	195.160
94	Bombillo lámpara infrarroja	65.500	12.445	77.945
95	Drive Electrodos Tens Cuadrados	65.000	12.350	77.350
96	Resistencia 600w hidrocolector	359.000	68.210	427.210
97	B4 CHARGER BOARD TN+01643/A	26.500.000	5.035.000	31.535.000
98	Rodillos 30cm 1 pulgada de diametro revelador	620.000	117.800	737.800
99	piñon pvc paso 2 guia 4	410.000	77.900	487.900
100	sinfín pvc paso 2 guia 4	540.000	102.600	642.600
101	Manómetro Glic 0a60psi Conex Trasera/abajo Bronce	190.000	36.100	226.100
102	termometro bimetalico analogo mayor 135 celcius	387.900	73.701	461.601
103	Resistencia Inmersión 4500W-220V	445.000	84.550	529.550
104	TRAMPA DE VAPOR TERMOSTATICA 1/2" NPT, 125 PSI	720.000	136.800	856.800
105	VALVULA SOLENOIDE 1/2 ALTA TEMPERATURA ROUND STAR PS-15	870.000	165.300	1.035.300
106	Válvula De Seguridad Para Vapor / Aire Con Palanca	580.000	110.200	690.200
107	Temporizador Digital 999 Seg 220 Vac	240.500	45.695	286.195
108	temporizador analogo 60 minutos	292.000	55.480	347.480
109	Empaque puerta autoclave 60 litros	445.800	84.702	530.502
110	contactor 32amp 220v trifasico	215.000	40.850	255.850
111	control de emergencia on/off 220vac con guardamotor	3.000.000	570.000	3.570.000
112	Batería recargable 3.5 A 12V DC electrocardiógrafo edan se6001	800.000	152.000	952.000

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0131 DEL 2026 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S.

113	Batería recargable 3.5 A 12V DC electrocardiógrafo edan se3	770.000	146.300	916.300
114	Sensor Spo2 Adulto Pinza Edan; 6 Pines 2 Guias	310.000	58.900	368.900
115	Sensor Spo2 neonatal Pinza Edan; 6 Pines 2 Guias	330.000	62.700	392.700
116	SENSOR SPO2 PINZA EDAN H100B ADULTO	358.600	68.134	426.734
117	SENSOR SPO2 PINZA EDAN H100B NEONATAL	395.000	75.050	470.050
118	Sensor Spo2 Adulto Pinza Edan X8	615.000	116.850	731.850
119	Sensor Spo2 neonatal Pinza Edan X8	615.000	116.850	731.850
120	BOMBILLO 4700 WELCH ALLYN	160.000	30.400	190.400
121	BOMBILLO 4800 WELCH ALLYN	160.000	30.400	190.400
122	BOMBILLO 3000 WELCH ALLYN	185.900	35.321	221.221
123	BOMBILLO 3100 WELCH ALLYN	185.900	35.321	221.221
124	BOMBILLO 6000 WELCH ALLYN	390.000	74.100	464.100
125	CABLE EKG EDAN 5 PINES 5 LEDS MINDRAY X8	760.000	144.400	904.400
126	CABLE EKG EDAN 5 PINES 5 LEDS EDAN/MINDRAY	630.000	119.700	749.700
127	Electrodos De Succión Set X 6 Adulto Ecg (chupas)	220.000	41.800	261.800
128	Clamp/electrodo Pinza X4 Tipo Adulto Para Electrocardiografo	225.000	42.750	267.750
129	BATERÍA DESCARTABLE SCHILLER LiMnO2 2,8Ah 15V REF 4-07-0025	1.780.000	338.200	2.118.200
130	Batería Desfibrilador BeneHeart D6	3.900.000	741.000	4.641.000
131	Batería Desfibrilador BeneHeart C2	1.800.000	342.000	2.142.000
132	FILTRO HIDROFOBICO ROSCA MANGUERA	48.000	9.120	57.120
133	Frasco con Tapa Para Succionador	328.000	62.320	390.320
134	Teclado electrocardiografo EDAN	3.750.000	712.500	4.462.500
135	impresora electrocardiografo edan	4.450.000	845.500	5.295.500
136	Palas adultas/pediatricas desfibrilador mindray D6	9.000.000	1.710.000	10.710.000
137	Cable paciente EKG desfibrilador mindray D6	699.000	132.810	831.810
138	HOJA LARINGOSCOPIO WA CURVA No 4 FIBRA OPTICA	730.000	138.700	868.700
139	HOJA LARINGOSCOPIO WA CURVA No 3 FIBRA OPTICA	730.000	138.700	868.700
140	HOJA LARINGOSCOPIO WA CURVA No 2 FIBRA OPTICA	730.000	138.700	868.700
141	HOJA LARINGOSCOPIO WA CURVA No 1 FIBRA OPTICA	730.000	138.700	868.700
142	HOJA LARINGOSCOPIO WA No 0 FIBRA OPTICA	730.000	138.700	868.700
143	HOJA LARINGOSCOPIO WA No 00 FIBRA OPTICA	730.000	138.700	868.700

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0131 DEL 2026 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S.

144	HOJA LARINGOSCOPIO WA RECTA No 3 FIBRA OPTICA	730.000	138.700	868.700
145	HOJA LARINGOSCOPIO WA RECTA No 2 FIBRA OPTICA	730.000	138.700	868.700
146	HOJA LARINGOSCOPIO WA RECTA No 1 FIBRA OPTICA	730.000	138.700	868.700
147	HOJA LARINGOSCOPIO CURVA No 4 ADC	390.000	74.100	464.100
148	HOJA LARINGOSCOPIO CURVA No 3 ADC	390.000	74.100	464.100
149	HOJA LARINGOSCOPIO CURVA No 2 ADC	390.000	74.100	464.100
150	HOJA LARINGOSCOPIO CURVA No 1 ADC	390.000	74.100	464.100
151	HOJA LARINGOSCOPIO RECTA No 4 ADC	390.000	74.100	464.100
152	HOJA LARINGOSCOPIO RECTA No 3 ADC	390.000	74.100	464.100
153	HOJA LARINGOSCOPIO RECTA No 2 ADC	390.000	74.100	464.100
154	HOJA LARINGOSCOPIO RECTA No 1 ADC	390.000	74.100	464.100
155	mango laringoscopio convencional	1.200.000	228.000	1.428.000
156	mango laringoscopio fibrfa de vidrio con porta bombillo	1.700.000	323.000	2.023.000
157	porta bombillo de laringoscopio fibra de vidrio	690.000	131.100	821.100
158	BRAZALETE 1 VIA REUSABLE ADULTO 23-33 CM CON ACOPLE	128.000	24.320	152.320
159	BRAZALETE PEDIATRICO CON ACOPLE UNA VIA	128.500	24.415	152.915
160	MANGUERA DE NIBP ADULTO 1 VIA	240.000	45.600	285.600
161	SEGUROS CABINA INCUBADORA TRANSPORTE	140.000	26.600	166.600
162	Bateria para Monitor Fetal Edan F3 01.21.064143	1.390.000	264.100	1.654.100
163	Tablero para monitor fetal EDAN	870.000	165.300	1.035.300
164	Transductor Toco Monitor Fetal Edan F3/f9	2.450.000	465.500	2.915.500
165	Transductor Fhr Monitor Fetal Edan F3/f6/f9 1mhz	2.450.000	465.500	2.915.500
166	Sensor De Temperatura Para Incubadora Ningbo David	250.000	47.500	297.500
167	Transductor Sonotrax FHR 2MHZ	420.000	79.800	499.800
168	Kit Repuestos FONENDOSCOPIO Littmann Classic III	170.000	32.300	202.300
169	Ensamble De Cable De Poder Y Adaptador Welch Allyn	1.180.000	224.200	1.404.200
170	BRAZALETE DOS VIAS WA ADULTO	50.000	9.500	59.500
171	BRAZALETE DOS VIAS WA PEDIATRICO	50.000	9.500	59.500
172	PERA CON VALVULA WA UNIVERSAL	35.000	6.650	41.650
173	Otoscopio welch allyn cabezal	730.000	138.700	868.700
174	cabezal Oftalmoscopio equipo de organos	760.000	144.400	904.400

175	Cable Espiral Equipo Pared Welch Allyn Ref 104299	1.100.000	209.000	1.309.000
176	brazalete adulto dos viastipo obeso	250.000	47.500	297.500
177	brazalete adulto flex port obeso	280.000	53.200	333.200
178	martillo de reflejo	50.000	9.500	59.500
179	celdas de carga tipo seca	2.850.000	541.500	3.391.500
180	Batería Para Monitor Edan M8/m50/m80/f3	1.280.000	243.200	1.523.200
181	Batería Para Monitor Edan X8	1.285.000	244.150	1.529.150

Las partes dejan expresa constancia de que el anterior listado se incluye a título enunciativo y no taxativo, dada la naturaleza de los insumos a suministrar por parte del contratista. **2.** Actuar con plena eficiencia, autonomía y responsabilidad en la ejecución del objeto contractual. **3.** Garantizar la buena calidad de los equipos e insumos objeto del presente contrato y su entrega en perfecto estado según las especificaciones contratadas. **4.** Facilitar a la entidad, al momento de entrega de los equipos, accesorios e insumos la verificación por parte del técnico del área respectiva de la información requerida para el ingreso y cumplimiento con la normatividad vigente, como por ejemplo: **a.** Número de lote, **b.** Fechas de vencimiento, la cual no será inferior a dos (2) años, **c.** Registro sanitario, **d.** Laboratorio fabricante, **e.** Condiciones de almacenamiento durante el transporte, manipulación, embalaje, material de empaque y envase. **5.** Ofrecer mediante póliza de seguros garantía de la idoneidad y funcionamiento de los equipos y materiales suministrados. **6.** En general todas aquellas previstas en el ordenamiento jurídico para esta clase de asuntos. **7.** Brindar garantía de calidad, funcionamiento y estado de los bienes suministrados y salir al saneamiento en caso de posibles reclamaciones al respecto por parte de la entidad contratante o de terceros. **8.** Mantener y cumplir con la oferta económica en los términos presentados en propuesta remitida al contratante, la cual hace parte integral del presente acuerdo. **9.** Obtener y mantener vigentes las autorizaciones, licencias y permisos requeridos por las autoridades sanitarias para el ejercicio de la actividad y la comercialización de lo aquí contratado. **10.** Realizar las actividades requeridas de acuerdo con las normas que rigen para la institución contratante y para la actividad económica contratada. **11.** Atender a las indicaciones brindadas por el supervisor del contrato. **12.** Acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales, si a ellos hubiere lugar (Decreto 1273 de 2018, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1072 de 2015). **13.** Prestar la asesoría técnica cuando le sea requerida, en los aspectos inherentes al presente contrato de prestación de servicios. **14.** En caso de que por necesidad del servicio, calidad defectuosa o por el vencimiento próximo del material suministrado, la ESE HOSPITAL requiera el cambio de algunos de ellos o de varios **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar el cambio correspondiente en un término de **CINCO** (5) días. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de la **E.S.E. HOSPITAL:** 1. Pagar el valor del presente contrato al contratista conforme lo previsto en las cláusulas Cuarta y Quinta. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. La ESE se obliga para con el contratista a informar sobre las inconsistencias o irregularidades encontradas en la ejecución del contrato en cuanto a calidad, deterioro o vencimiento de los insumos, así como también sobre daños o mal funcionamiento de los equipos dispuestos como apoyo tecnológico a

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0131 DEL 2026 ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS Y COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S.

efectos de que se realicen su mantenimiento o recambio. 4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la ESE HOSPITAL en desarrollo o con ocasión al contrato celebrado. 5. La ESE HOSPITAL se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad de los productos y designa como supervisora a la subdirectora administrativa de la ESE HOSPITAL, quien contará con apoyo de las personas encargadas del almacén, el laboratorio clínico y la farmacia, siendo de su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento, verificando que se cumpla conforme a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la EMPRESA. 6. Impartir instrucciones para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, sin que lo anterior implique subordinación. **CUARTA: VALOR:** Para efectos fiscales y legales, el valor global estimado del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($45,000.000.00) **QUINTA: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA** cancelará al contratista pagos mensuales por un valor que se determinará conforme a soportes de recibo de insumos solicitados LA EMPRESA y efectivamente entregados por el CONTRATISTA, acompañados de los documentos de cobro, copia del contrato y de los aportes a los sistemas obligatorios de seguridad social en salud, pensión y parafiscales, si a ello hubiere lugar. Los documentos mencionados, además, deben ser cargados en la plataforma SECOP II. Los pagos se realizarán durante el mes siguiente a su presentación, siempre y cuando se presenten todos los documentos requeridos y se reúnan los requisitos establecidos al efecto. **PARÁGRAFO:** Los pagos se harán durante el mes siguiente a la presentación de los documentos de cobro acompañados de constancia de cumplimiento de sus obligaciones, expedida por la supervisión del contrato. **SEXTA: TÉRMINO** El término de ejecución del presente contrato se extiende hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 o en el momento que se agote el monto señalado en la cláusula cuarta. Su inicio será previa aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio, sin lo cual el contrato no podrá iniciar su ejecución, **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Durante la ejecución del presente contrato la SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA de la ESE HOSPITAL LOCAL DE LOS PATIOS será la responsable de la supervisión, siendo su responsabilidad vigilar la correcta ejecución del contrato y dar constancia de su cumplimiento y recibo a satisfacción de los materiales entregados. **PARÁGRAFO:** El supervisor del presente contrato tendrá las siguientes funciones **a)** Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, relativas al objeto del contrato. **b)** Verificar que los insumos suministrados cumplan con las especificaciones requeridas por la entidad y en general el cabal cumplimiento del contrato. **c)** Verificar que el Contratista cumpla con los aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los Decretos 692/94, 2150/95, 806/97 y 047/2000 y demás normas concordantes y complementarias. **OCTAVA: CADUCIDAD**: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, LA EMPRESA mediante resolución motivada podrá declarar en cualquier momento unilateralmente la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del Acuerdo 003 y el artículo 29 de la Resolución 0018 de 2021. (Estatuto y Manual de Contratación). Para lo anterior bastará el informe del supervisor relativo a las causas de incumplimiento y se ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre. **NOVENA**: **INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral entre la **E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS** y la **CONTRATISTA**, ni entre la **E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO LOS PATIOS** y las personas que sean contratadas por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA** para

cumplir con las obligaciones derivadas del contrato. **DÉCIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a su costa y a favor de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS** una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar legalmente en el país así: a) **De cumplimiento** del contrato por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, por el término de vigencia del contrato y 6 meses más. b) **De la calidad y correcto funcionamiento de los bienes** equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, la cual debe estar vigente durante todo el término contractual y doce (12) meses más. **DÉCIMA PRIMERA: PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: ORIGEN DE INGRESOS.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no se encuentran dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia, se obligan a responder por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. En igual sentido responderán ante terceros. Declaran igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legitimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES** E INGRESOS: Todos los ingresos y demás activos que conforman la entidad legal que representa , no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma a que lo modifique o adicione; que sus ingresos y demás activos no están destinados para financiar actividades terroristas• que sus bienes no se encuentren con registro negativo en los listados de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo nacionales o internacionales, y que no haya en curso procesos de extinción de dominio sobre tales ingresos y demás activos. **PARÁGRAFO TERCERO. BIENES SUJETOS A EXTINCIÓN DE DOMINIO**. Los activos objeto de la relación contractual y/o comercial establecida con EL CONTRATISTA no se encuentra incurso en las circunstancias consagradas en el artículo 161 de la ley 1708 de 2014 sobre extinción de dominio. En caso que cualquier activo objeto de la relación contractual y/o comercial establecida con las partes sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo, alguna de las partes podrá dar por terminada la relación contractual y/o comercial de manera inmediata, sin que por este hecho estén obligados a indemnizar ningún tipo de perjuicio. **PARÁGRAFO CUARTO: DEBER DE INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a entregar información veraz y verificable que se exija para dar cumplimiento a la normatividad relacionada respecto a la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados cada vez que se considere pertinente. De la misma forma, EL CONTRATISTA deberán informar el inicio de cualquier proceso penal por los delitos de lavado de actives o financiación del terrorismo, sin importar si se encuentra en etapa de investigación o juicio, que lleve a cabo la autoridad competente en donde la parte sea parte del proceso, así como cualquier citación que le realice dicha Autoridad para que comparezca dentro de una investigación o proceso penal relacionado con los mencionados delitos, sin importar en la calidad que sea citado. **PARÁGRAFO QUINTO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY: LAS PARTES** deberán acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones de las normas vigentes relacionadas con la prevención y control de lavado de activos y financiación de terrorismo mediante certificación suscrita por su representante legal. El incumplimiento de alguna de las exigencias legales o reglamentarias

aplicables a alguna de las partes en esta materia dará lugar a la terminación inmediata de la relación contractual y/o comercial, sin que para este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicios a la otra parte. **DÉCIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de este contrato se imputará al presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000144 del 20/01/2026. **DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato podrá suspenderse por razones de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el término de la suspensión. Tratándose de fuerza mayor, caso fortuito o calamidad doméstica EL CONTRATISTA, presentará la solicitud de suspensión del contrato inmediatamente se produzca el acontecimiento. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación de los bienes a su cargo que sean pertinentes y, si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. Vencido el término de suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato, en la que EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de la garantía por igual término que el de la suspensión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta. PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA resultare incapacitado por diagnóstico médico corresponderá a la EMPRESA evaluar dicha situación y proceder a la suspensión del contrato de manera unilateral, conforme con el certificado médico correspondiente, en este caso la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, periodo este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El contrato se podrá dar por terminado cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: a) Por vencimiento del plazo pactado o agotamiento del recurso económico asignado. b) De común acuerdo entre las partes. c) Cuando quede en firme la resolución que declare la terminación unilateral o la caducidad. d) Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. e) Unilateralmente por parte de la ESE por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, mediante acto motivado, dará por terminada la orden y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. f) En los demás casos en que no sea posible continuar con la ejecución del Contrato conforme a lo establecido en el Acuerdo 003 y la Resolución 0018 de 2021. g) En ningún caso habrá prórroga automática al presente contrato de prestación de servicios profesionales. La liquidación del presente contrato se realizará de manera conjunta dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del mismo o de manera unilateral mediante acto administrativo dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo inicial, tomando como fundamento las previsiones contenidas en el Estatuto y Manual Interno de Contratación. **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes para reformar o aclarar su contenido sin que se pueda variar en ningún caso la esencia de su objeto. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS**: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflictos de interés previstas en los Artículos 8 y 9 de la ley 80 del 93 y las previstas en la ley 1150 del 2007 y demás normas que las modifiquen, adiciones o complementen. **DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD:** Para los efectos del presente contrato EL CONTRATISTA desarrollará con plena autonomía científica, técnica y administrativa, la ejecución del presente contrato, por lo tanto cualquier responsabilidad surgida de su actividad será exclusiva del CONTRATISTA y LA EMPRESA no se hace responsable por los perjuicios que puedan derivarse hacia terceros de la actividad desarrollada por EL CONTRATISTA. En el evento en que LA EMPRESA, fuere condenada a responder por perjuicios atribuibles este

podrá repetir contra EL CONTRATISTA. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades particulares y experiencia del contratista, por consiguiente, este no podrá ceder parcial ni totalmente a un tercero, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA EMPRESA. DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener indemne a la entidad contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones profesionales objeto del contrato o el estado y calidad de los insumos suministrados. **VIGÉSIMA: CLAUSULA PENAL**: Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al **HOSPITAL** a título de estimación anticipada de perjuicios monto hasta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo. **LA EMPRESA** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato o sobre la garantía única de cumplimiento, o se cobrará por la Jurisdicción Civil Ordinaria, es decir, que no obsta para que **LA EMPRESA** pueda demandar al **CONTRATISTA** ante esta jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento, siempre con la garantía del debido proceso, el derecho de defensa y las demás situaciones establecidas en la ley. **PARÁGRAFO:** En todo caso, la Cláusula Penal Pecuniaria puede ser estimada por **LA EMPRESA** de manera discrecional y sin exceder del 10% señalado en la presente Cláusula, según lo estipulado en el artículo 1596 del Código Civil en concordancia con el artículo 867 del Código de Comercio, según los cuales, si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal, aquél tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la Cláusula Penal Pecuniaria. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato. El incumplimiento de este deber de confidencialidad será considerado como causal que dará lugar a declarar la terminación del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS CONTRACTUALES**: En el evento de surgir divergencias entre las partes, podrán ser resueltas mediante arbitramento voluntario si así lo acuerdan las partes u otros mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. **VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** a) Para su perfeccionamiento se requiere: La firma de las partes del contrato, registro presupuestal. b)- Para su legalización se requiere por parte del CONTRATISTA constituir las garantías exigidas dentro de los dos (2) días hábiles a partir de la entrega de copia del contrato suscrito por ambas partes y la aprobación de las garantías por parte de **LA EMPRESA** y c) Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA**: **DOMICILIO.** Para los todos los efectos contractuales el domicilio es Los Patios, Departamento Norte de Santander. En constancia se firma en el municipio de Los Patios, el 30 de enero de 2026.

ANDRES ELOY GALVIS JAIMES
CONTRATANTE E.S.E. H.L.M.P.

CARLOS ARTURO CELIS LUNA
CONTRATISTA
COMERCIALIZADORA
CELISLUNAC S.A.S.

PROYECTÓ: Cristian Cristancho-Ingeniero Industrial
REVISÓ: Luis Fernando Cristancho Asesor Jurídico